Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

Dem

Y no y otro proporcionado a los medios con que servir a Su Mag.d y manifestar la deuda de su lealtad zelo y amor como lo a hecho en quantas se an ofrecido, representar al S.r Conde de Velmonte como actualmente se alla alzado el dho embargo por real despacho del Consejo de Castilla, combirtiendose la mayor parte de su Producto en el real serv.o y asistencias militares como lo fueron la Compañia de cien Infantes y su recluta de cinquenta que hizo esta Ciu.d en los años de noventa y noventa y tres, y los socorros a cartag.na en los de noventa y tres y noventa y quatro a que se llega la Justa queja por su antelacion de los acrehedores de los zensos pias memorias, salarios de capitulares ministros y criados deste ayuntamiento que llenan la suma de cinquenta y seis mill ochocientos y dos r.s y treze mrs. sin las muchas pensiones que se estan deuiendo reparos de los propios, edificios publicos, caminos &c. Puerto de Cartag.na, puentes de las azequias mondas del Val y azarue mayor empedrar calles y defender pleitos Inescusables que pasaran de setenta mill R.s, no llegando algunos años los propios a sesenta mill, y todo ello no bastara y menos el no deuer esta Ciu.d dha cantidad, para que allandose con caudal en alguna manera para sin hacer agrauio, o fraude a terzero hiciera dho socorro o seruicio, pero atendiendo a la falta de medios se alla Imposibilitada esta Ciu.d a tal concurrencia sino es mandando su Mag.d se quite a los zensalistas a quienes deudor la pension que les corresponde pues dandole por libre de esta carga podra toda aquella porcion de caudal o lo que exprese la real horden aplicarla a su real seruicio, a que se añade que en otra forma dandole alimentos para lo preciso y decoroso de su representacion, admitira muy beneficiado este ayuntam.to la quita de sus propios y esto mismo ofrecio el dho S.r D.n Fer.do de Zeay Cordoua pidiendo a la Ciu.d tubiese por bien el embargo de ellos pues es visto que a discurrir lo executado en esta razon y no hauersele dado alim.tos huuiera ocurrido a manifestar este agrauio y la razon y derecho